



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. 5990

03 OCT 2006

"Por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional".

La Registradora Nacional del Estado Civil, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 1º del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986, el artículo 51 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO :

Que el numeral 1º del artículo 26 del Decreto 2241 de 1986, establece que al Registrador Nacional le corresponde dirigir el funcionamiento de todas las dependencias de la Registraduría Nacional.

Que el artículo 51 del Decreto 1010 de 2000, expresa que: "Los objetivos, la conformación y las funciones de los consejos, comités, comisiones y juntas estarán establecidas por las disposiciones legales correspondientes. El Registrador Nacional del Estado Civil podrá reglamentar estos aspectos tanto para los órganos de creación legal como para los que él decida conformar para suplir las necesidades del servicio".

Que mediante Resolución No.119 del 27 de abril de 2006, el Contador General de la Nación, en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política y las que le confiere la Ley 298 de 1996, el Decreto 2539 de 2000 y el Decreto 143 de 2004, adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública.

Que el numeral 2.1.10. **Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable**, de la Resolución No.119 del 27 de abril de 2006, señala: "Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan los entes públicos, estos evaluarán la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del Contador Público",

Que una vez evaluada la conveniencia de crear el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil y en consideración a que la Resolución No. 119 del 27 de abril, establece que las Entidades Públicas deben adelantar las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna de conformidad con lo señalado en la Ley 716 de 2001 y especialmente el artículo 7 del Decreto 1914 de 2003,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, estará conformado por el Gerente Administrativo y Financiero, el Director del Fondo Social de Vivienda, el Director Financiero, el Director Administrativo, el Jefe de la Oficina de Planeación, el Jefe de la Oficina Jurídica y el Coordinador del Grupo de Contabilidad de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

al

PARÁGRAFO PRIMERO.- El Contador del Fondo Social de Vivienda actuará como Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, quien convocará a reunión por lo menos una vez al mes y levantará las actas de las sesiones o reuniones del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- A las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable asistirá el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en calidad de invitado permanente.

No obstante, cuando el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable requiera la presencia de otras áreas podrá convocarlas para que asistan a las sesiones que considere pertinente.

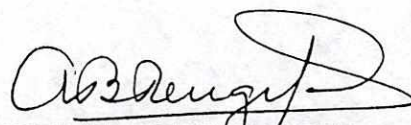
ARTÍCULO TERCERO. – FUNCIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que trata el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- Asesorar, proponer y evaluar las políticas y procedimientos que conduzcan al cumplimiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 de la Resolución No.119 de 27 de abril de 2006, los cuales hacen referencia a las características de la información contable en el contexto de la sostenibilidad, proceso contable, situaciones que comprometen la razonabilidad y controles asociados al proceso contable.
- Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes, y recomendar la depuración contable a que haya lugar.
- Velar por el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de mejoramiento de la Contraloría General de la República que involucren el área financiera de la Entidad.
- Velar por la aplicación de las demás normas que regulan el cumplimiento del objeto de la Resolución en mención.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 03 OCT 2006



ALMABEATRIZ RENGIÑO LOPEZ
Registradora Nacional del Estado Civil



CARLOS ALBERTO ARIAS MONCALEANO
Secretario General (E)



LERZIS